

Solicitud Amparo de Pobreza
Jonathan Perdomo Portilla
2021-00412-00

Secretaria: A despacho de la señora Juez con la presente solicitud de Amparo Pobreza para presentar proceso Ejecutivo de Alimentos.- Sírvase proveer.
Cali, 22 de noviembre de 2021

AUTO # 2168
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 76001311000420210041200
Proceso: Amparo de Pobreza - Ejecutivo
Demandante: Lina Luz Castillo Zúñiga
Demandado: Jonathan Perdomo Portilla

Teniendo en cuenta la constancia de secretaria y como la petición AMPARO DE POBREZA reúne los requisitos legales del artículo 151 y ss del Código General del Proceso, el juzgado,

DISPONE:

Primero.- CONFORME lo dispuesto en el artículo 151 del C. Gral del Proceso, se concede el AMPARO DE POBREZA a la señora LINA LUZ CASTILLO ZUÑIGA identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.143.955.865, para que adelanten proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, quienes manifiestan bajo la gravedad del juramento no contar con los recursos económicos para sufragar los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su subsistencia y de las personas que de él dependen. Lo anterior para efectos de lo dispuesto en el artículo 154 de la misma norma.

Segundo.- INFORMAR a la peticionaria LINA LUZ CASTILLO ZUÑIGA, que para efectos de tramitar la demanda Ejecutiva de Alimentos y teniendo en cuenta que es un proceso que se tramita a través de apoderado judicial, deberá acudir a la Defensoría del Pueblo y presentar copia de la presente providencia, para que un defensor público lo represente judicialmente dentro del pretendido proceso.

Tercero.- REMITASE copia de esta providencia a la DEFENSORIA DEL PUEBLO, para que procedan al reparto de esta petición y al nombramiento de un Defensor de Oficio que represente la demanda en reparto.

leo

Notifíquese
La Juez.-

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Solicitud Amparo de Pobreza
Jonathan Perdomo Portilla
2021-00412-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae430d505507b0c63bc321d6b41e0bb79597b076d204f74b74abc16d1c48a417

Documento generado en 22/11/2021 12:37:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>